



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEJIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Comiso de la Cámara, pues aunque estas advertencias se fundan en las últimas palabras de dha. carta orden sobre si en D. Josef Maxim concurre alguna nulidad para ejercer dho. oficio comprende esta tan agena del caso como que terminan por sí dirigiéndose a alguna nulidad personal entiendo que las de dho. y que previamte deben preceder para la instrucción de la Cámara sobre la legitimidad de los títulos y demas son propias de un alta potestad: en cuya inteligencia se ratifica en lo que lleva expuesto y añade que aun la prevención o impedimto que previene el informe sobre haber sido D. Josef Maxim Procurador Sindico Personero en el año proximo pasado es directamente contrario a lo que se previene en la Instrucción de Jurados y Personeros y demas ordenes que hallan en la materia.

El Sr. D. Valentin Berlinguero, Reg.º Dixos: que nada tiene q' decir en quanto a las circunstancias de D. Josef Maxim y en lo demas se conforma en un todo con el dictamen del Sr. D.º

Caro Salcedo

El Sr. D.º Josef Diego Aburquerque, Regidor

